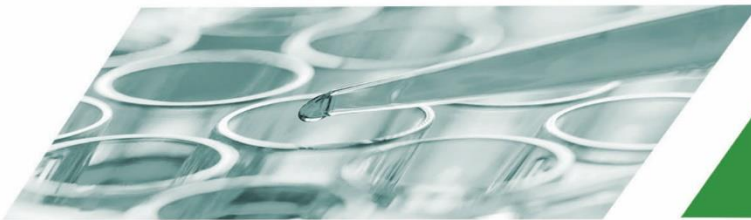


Guía de registro de movimientos en



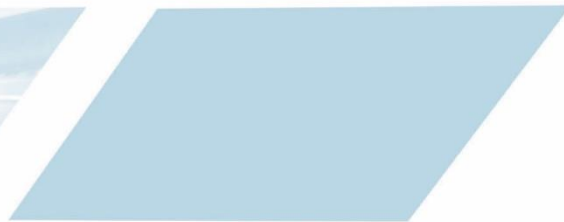
SICOOQ



MINJUSTICIA

Guía de registro de movimientos en

SICOOQ



MINJUSTICIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA
Ministro de Justicia y del Derecho

CARLOS MEDINA RAMÍREZ
Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa

MARTHA PAREDES ROSERO
Directora de Política Contra las Drogas y Actividades Relacionadas (E)

ALEJANDRO CARDONA GALARZA
Subdirector de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes (E)

Coordinadores temáticos

NUBIA ELENA PACHECO GOMEZ.
ZULEMA ROSADO BAYONA.
ELIZABETH RODRÍGUEZ RINCÓN.
XIMENA RODRIGUEZ CHACÓN.
RICARDO ANDRÉS MURILLO CEPEDA.
EDILMA GUZMÁN GONZÁLEZ

Policía Nacional de Colombia

General
JORGE HERNANDO NIETO ROJAS
Director General

Mayor General
JOSÉ ANGEL MENDOZA GUZMÁN
Director de Antinarcóticos

Capitán
MAURICIO VEGA GÓMEZ
Jefe Unidad Especial de Investigación del Tráfico y Desvío de Sustancias Químicas y Nuevas Sustancias Psicoactivas

Coordinadores temáticos Policía Nacional

Capitán
RYMEL ARLEY ESTEVEZ A.
Intendente Jefe
ANGELICA TORRES ANGARITA
Patrullera
LEIDY SEPULVEDA RONDÓN

Diseño y diagramación

ÁLVARO G. MONTENEGRO ROSERO.

Fotografías

www.google.com

Contenido

Introducción	6
1. Generalidades	8
2. Tipos de movimiento	10
2.1. Compra	10
2.2. Venta	10
2.3. Producción	11
2.4. Consumo	11
2.5. Importación	12
2.6. Exportación	12
2.7. Devolución de una entrada	13
2.8. Devolución de una salida	14
2.9. Dilución o preparación	15
2.10. Disposición final	16
2.11. Ajuste resta	17
2.12. Ajuste suma	22
2.13. Ganancias físico/químicas	25
2.14. Perdidas físico/químicas	26
2.15. Recuperación o ganancias por eventualidades	27
2.16. Pérdidas por eventualidades	28
2.17. Remisión de entrada	29
2.18. Remisión de salida	30
2.19. Traslado al almacenador	31
2.20. Traslado desde almacenador	31
3. Casos especiales	33
3.1. Recuperación de sustancias químicas controlada	33
3.2. Amoniaco dentro de los equipos	33
3.3. Fabricación y reciclaje de baterías	33
3.4. Uso de sustancias controladas en las instalaciones de un tercero	34
3.5. Sustancias controladas empleadas para análisis en laboratorio	34
3.6. Disposición final para empresas que no cuenten con actividad de consumo aprobada y requieran hacerlo ellas mismas	34
3.7. Cargue y/o descargue de sustancias o productos químicos	35
4. Glosario	36
Anexo 1: Tipos de movimiento asociados a cada actividad	39
Anexo 2: Tipos de movimiento asociados a entradas y salidas	40

Introducción

Con la expedición de la Resolución 0001 de 2015, “Por la cual se unifican y actualiza la normatividad sobre el control de sustancias y productos químicos”, el Consejo Nacional de Estupefacientes- CNE, creó el Sistema de Información para el control de sustancias y productos químicos- SICOQ, en el cual las personas naturales y jurídicas usuarias de estas sustancias y productos deben registrar los movimientos en forma oportuna.

El desarrollo de esta herramienta, además de atender las peticiones de los usuarios, actualiza el registro de estos movimientos de acuerdo con la normatividad existente sobre sistematización y seguridad de la información. Se evoluciona desde el libro de control “*de lomo, foliado, sin tachones ni enmendaduras*”, a un sistema clasificado y compartido entre los sujetos de control y las entidades competentes de ejercerlo.

La Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes atendiendo las funciones establecidas en el Decreto 2897 de 2011 y las necesidades de las empresas usuarias del Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes, ha elaborado la presente Guía de Registro de Movimientos en SICOQ, como un complemento a la Guía del Usuario- Empresa y a los videos tutoriales, con el fin de facilitar el registro correcto y oportuno, en el sistema SICOQ, de las transacciones realizadas con las sustancias, productos químicos y mezclas controladas.

En el contenido de la guía se encuentra la descripción de todos los tipos de movimientos que pueden realizar los usuarios de las sustancias y productos químicos controlados que han sido autorizadas mediante la expedición del Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes, un glosario de

los términos más utilizados, ejemplos relacionados con cada una de las actividades autorizadas y casos especiales.

Esperamos que esta Guía sea de gran utilidad para el registro oportuno y exacto de estos movimientos, de tal forma que esta interacción entre los usuarios y los entes de control permita que el Sistema se consolide como una herramienta útil para el ejercicio de un efectivo control y, por ende, para el cumplimiento del objetivo final de evitar el desvío de las sustancias y productos químicos que se utilizan para el procesamiento de drogas ilícitas.

1. Generalidades

Antes de registrar movimientos en el Sistema de Información para el Control de Sustancias y Productos Químicos (SICOQ), consulte las siguientes consideraciones:

- 1) Asegúrese de pesar o determinar el volumen de la sustancia, producto químico o mezcla controlada.
- 2) El registro de movimientos de las sustancias debe hacerse en las mismas unidades autorizadas en el CCITE.
- 3) El campo tercero debe ser diligenciado con el nombre de la persona natural o jurídica titular del CCITE (nombre de la empresa o establecimiento de comercio, no del representante legal o propietario de la misma).
- 4) En el campo de tipo de uso debe registrarse el proceso que realiza la empresa con las sustancias controladas de acuerdo con la información aportada para la expedición del CCITE. Por ejemplo, si realiza distribución (C), el tipo de uso es una venta.
- 5) Los documentos soporte deben estar codificados o numerados secuencialmente por tipo de transacción e incluir la firma de los responsables.
- 6) En el registro de los movimientos, las cantidades de las sustancias, productos o mezclas controladas, deben ser expresadas en números enteros sin separación de ninguna clase. Si se requiere registrar decimales, estos deben separarse de los números enteros con punto (.).

- 7) En el menú “Administrar Empresa” de SICOQ, se encuentra un campo donde debe describir las metodologías¹ de pérdidas y ganancias físicas y/o químicas implementadas; este campo puede ser actualizado las veces que lo requiera. El documento descriptivo de la metodología debe ser enviado a la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes.
- 8) El cambio de presentación comercial (re-empaque) no corresponde a un consumo y por lo tanto no requiere la autorización de la actividad de consumidor (D).
- 9) La disposición final por parte de la empresa requiere la autorización de la actividad de consumidor (D); solicite la autorización ordinaria o extraordinaria, según sea el caso.
- 10) Los registros de importación solamente se pueden realizar cuando se tiene autorizada esta actividad. En ningún caso las entradas de importaciones pueden registrarse en el tipo de movimiento de “compra”.
- 11) Verifique la autenticidad de los Certificados que le presentan al momento de vender sustancias químicas controladas; considere entre otros los siguientes aspectos: revisar las características de seguridad listadas en la parte posterior del CCITE, comunicarse con el titular para confirmar la intención de adquirir las sustancias, y establezca un listado en el que relacione las personas autorizadas por sus clientes para comprar.
- 12) En el campo “detalle” debe registrar de manera concisa los aspectos relacionados con el movimiento. Para tal fin tiene habilitado mil (1000) caracteres.

¹ Ver definición de las metodologías en el glosario.

2. Tipos de movimiento

2.1 Compra

Se utiliza cuando se adquiere para sí o para otro, sustancias, productos químicos o mezclas controladas.

Existen, además, tres casos en los que se utiliza este tipo de movimiento:

1. Cuando adquiere una sustancia, producto químico o mezcla controlada que no recibe en sus instalaciones y va directamente a un tercero, bien sea porque se la está vendiendo, le maquila un producto o se la almacena. En este caso debe registrar:
 - La compra de la sustancia.
 - La salida hacia el tercero, haciendo uso del tipo de movimiento que aplique así: distribución, remisión de salida o traslado al almacenador.
2. Cuando recibe de su maquilador una sustancia, mezcla o producto controlado.
3. Cuando recibe sustancias, mezclas o productos controlados con el fin de transformarlos o empacarlos para un tercero (cuando es maquilador).

2.2 Venta

Utilice este tipo de movimiento cuando vende a un tercero en Colombia una sustancia, producto químico o mezcla controlada en casos como el presentado a continuación:

- ❖ Vende 60 toneladas de la sustancia (Y) a Productos Ltda., empresa ubicada en Colombia; debe registrar la salida de la sustancia (Y) como una venta por 60 toneladas.

2.3 Producción

Debe hacer uso de este movimiento cuando se producen sustancias o productos químicos controlados², contempladas en el artículo 4 de la Resolución 0001 de 2015.

Utilice el tipo de movimiento producción en los siguientes casos:

- ◆ Obtiene una sustancia o producto químico controlado a partir de materias primas no controladas.
- ◆ Produce thinner o permanganato de potasio, registra:
 - El consumo de las sustancias controladas empleadas en su fabricación.
 - La producción del producto o la sustancia controlada.

2.4 Consumo

Este tipo de movimiento aplica cuando se utilizan sustancias, productos químicos o mezclas controladas químicas controladas en sus procesos como materia prima o insumo. por ejemplo:

- ◆ Su empresa usa una sustancia controlada (X) en la fabricación de un producto (Y).
- ◆ Cuando emplea Thinner en las instalaciones de su compañía

²La obtención (producción) de mezclas debe registrarse en el sistema SICOQ a través del tipo de movimiento dilución o preparación.

- ◆ Recibe bajo la modalidad de maquila, 80 kilogramos de la sustancia (W) para fabricar un producto o para ser empleada como parte de un proceso. En este caso debe registrar:
 1. La entrada de 80 kilogramos de (W) a través del tipo de movimiento remisión de entrada.
 2. La utilización de la sustancia (W) a través del tipo de movimiento consumo.

2.5 Importación

Se debe hacer uso de este tipo de movimiento cuando nacionaliza sustancias, productos químicos o mezclas controladas, adquiridas en otro país.

Al realizar una importación de sustancias, productos químicos o mezclas controladas es necesario que:

- Haga uso del tipo de movimiento importación y no del de compra.
- Registre la cantidad en las unidades autorizadas en el CCITE.
- En el campo “detalle“, registre el puerto por el cual ingresó la sustancia al país, así como el número de la licencia de importación.

El tipo de movimiento importación se emplea en casos como el presentado en el siguiente ejemplo:

- ◆ Compra 760 kilogramos de la sustancia (T) a “Químicos SAS.”, empresa ubicada en China; debe registrar la entrada al país como una importación por 760 kilogramos de la sustancia (T).

2.6 Exportación

Este tipo de movimiento es utilizado cuando se entrega a un tercero, en el extranjero sustancias, productos químicos o mezclas controladas. Si requiere exportar

sustancias, productos químicos o mezclas controladas, debe tener autorizada la actividad de Distribuidor (C) en el Certificado de carencia.

Al realizar una exportación de sustancias, productos químicos o mezclas controladas es necesario que:

- Haga uso del tipo de movimiento exportación y no del de venta.
- Registre la cantidad en las unidades autorizadas en el CCITE.
- En el campo “detalle”, registre el puerto por el cual va a salir la sustancia del país, así como el número de la autorización de exportación que obtuvo de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE (Decreto 2530 de 2009).

El tipo de movimiento exportación se emplea en casos como el presentado en el siguiente ejemplo:

- ♦ Envía 540 toneladas de la sustancia a (W) a Sustancias Ltda., empresa ubicada en Perú; debe registrar la salida del país de la sustancia como un movimiento tipo exportación por 540 toneladas de la sustancia (W).

2.7 Devolución de una entrada

Se debe hacer uso de este tipo de movimiento cuando, por razones comerciales o de calidad, se requiere devolver toda o parte de la sustancia, producto químico o mezcla controlada, recibida u obtenida. Por ejemplo:

- ♦ Comprador: Recibe 30 kilogramos de la sustancia (R) y registra esta cantidad en el sistema; luego de realizar las pruebas de calidad encuentra que la sustancia (R) no cumple con los requisitos mínimos para ser empleada en los procesos de su empresa, por lo que la devuelve a su proveedor. Para registrar esta salida debe utilizar el movimiento de devolución de una entrada por 30 kilogramos de la sustancia (R).

- ◆ **Productor:** La empresa produce 45 galones de Thinner y su cliente “Sustancias Ltda.”, le solicita que este producto cambie alguna de sus características necesarias para su proceso; por lo que necesita procesar nuevamente este producto químico. Para registrar esta transacción debe realizar una devolución de entrada por 45 galones de thinner.

- ◆ **Consumidor:** La empresa consume sustancias controladas para la fabricación de 60 kilogramos de una mezcla considerada como controlada (al contener la sustancia (P) y su cliente Sustancias Ltda., le solicita que este producto tenga una concentración más alta de cierta materia prima; por lo que necesita procesar nuevamente la mezcla. Para registrar esta transacción debe realizar una devolución de entrada por 60 kilogramos de la sustancia (P).

2.8 Devolución de una salida

Se debe hacer uso de este tipo de movimiento cuando, por razones comerciales o de calidad, un cliente le devuelve toda o parte de la sustancia recibida o cuando siendo consumidor no emplea la totalidad de la sustancia que sacó del inventario. De acuerdo con las actividades en que aplica este movimiento, se presentan a continuación algunos ejemplos:

- ◆ **Distribuidor:** La empresa registra en el sistema y le entrega a su cliente (o maquilador) 480 kilogramos de la sustancia (W) y éste sin haberla usado o re-empacado se la devuelve; para registrar esta entrada debe utilizar el tipo de movimiento devolución de salida por 480 kilogramos de la sustancia (W).

- ◆ **Consumidor:** La empresa va a consumir 320 litros de la sustancia (G) para la fabricación de un producto, registra la salida de esta cantidad a través de un consumo, pero la producción se detiene y no consume la sustancia (G); para

registrar esta entrada debe utilizar el tipo de movimiento devolución de salida por 320 litros de la sustancia (G).

2.9 Dilución o Preparación

Este tipo de movimiento se utiliza en la actividad de Consumidor (D), para registrar diluciones o preparaciones de mezclas controladas como una de las sustancias puras mencionadas en el artículo No. 4 de la Resolución 001 del 2015. A continuación se presentan algunos ejemplos:

- ◆ La empresa realiza una dilución de ácido al 10% partiendo de 100 kilogramos de esta sustancia. Los movimientos deben ser:
 - Un movimiento de tipo consumo por 100 kilogramos de ácido bajo la orden (W); en el campo detalle de ese movimiento indique la concentración del ácido que está empleando.
 - Un movimiento de tipo dilución o preparación por 1.000 kilogramos de ácido (100 kilogramos de ácido concentrado y 900 kilogramos de agua) bajo la misma orden (W); en el detalle de este movimiento es necesario que indique la concentración final de ácido en la dilución preparada.

Tipo de movimiento	Entrada	Salida	Saldo
Compra	100	0	100
Consumo	-	100	0
Dilución o preparación	1000	-	1000

- ◆ La empresa utiliza 60 kilogramos de la sustancia (T) para producir 110 kilogramos de una mezcla que es controlada como esta sustancia, los movimientos deben ser:

- Un movimiento de tipo consumo por 60 kilogramos de (T).
- Un movimiento de tipo dilución o preparación de 110 kilogramos de (T) como mezcla; en el detalle de este último movimiento es necesario que indique la concentración de la sustancia pura en la mezcla obtenida.

Tipo de movimiento	Entrada	Salida	Saldo
Compra	60	0	60
Consumo	-	60	0
Dilución o preparación	110	-	110

Las entradas o salidas de una dilución o una mezcla controladas deben considerar la masa o volumen total manejado y no solamente la cantidad de sustancia controlada presente en la mezcla o dilución.

2.10 Disposición Final

Este tipo de movimiento se utiliza en las actividades de: Comprador (A), Importador (B), Distribuidor (C), Consumidor (D) y Productor (E), cuando se entrega a un tercero sustancias, productos químicos o mezclas controladas para aislarlas, confinarlas o destruirlas. Por ejemplo:

- ◆ No va a utilizar más 700 kilogramos de la sustancia (Z) y la va a entregar a una empresa que cuenta con CCITE para su correspondiente disposición; registre la salida de 700 kilogramos de la sustancia (Z) a través del tipo de movimiento “disposición final”.

También se utiliza este tipo de movimiento cuando la empresa realiza para otros las actividades requeridas para aislar, confinar o destruir la sustancia, producto químico o mezcla controlada. Por ejemplo:

- ♦ La empresa, que se dedica a la disposición final para terceros, recibe 500 toneladas de la sustancia (J) y las incinera; debe utilizar el tipo de movimiento “disposición final” para registrar el proceso realizado (salida).

Si la empresa tiene una sustancia, producto químico o mezcla controlada que no va a emplear más y decide, por ejemplo, neutralizarla en sus instalaciones, debe tener autorizada la actividad de Consumidor (D). En caso de no tenerla, debe solicitar una autorización extraordinaria para tal fin.

2.11 Ajuste Resta

El ajuste resta se emplea cuando la empresa no registró oportunamente³ una salida o ingresó incorrectamente una entrada. Es necesario tener en cuenta que:

- Por cada salida no registrada se debe hacer un ajuste resta.
- En el caso de registros incorrectos, se utiliza el ajuste resta cuando el sistema no permita anular una transacción que corresponde a una entrada (después de dos días del registro).
- Debe incluir en el campo “detalle” la justificación de la corrección o ajuste realizado. Por ejemplo, si no se registró una orden de consumo del día 3 de enero, debe decir: "Este ajuste resta corresponde a la orden de consumo del día 3 de enero en el que se fabricaron 500 kilogramos del producto (X)".
- La corrección debe ser uno a uno, es decir por cada movimiento realizado.
- Este movimiento afecta la cantidad total de los movimientos y el saldo del período en que se registra.

Otros casos en los que debe hacer uso de este tipo de movimiento son:

- Cuando se registró un inventario inicial diferente a las existencias físicas en el momento del ingreso al sistema SICOQ; en este caso se debe hacer un

³ Ver definición de registro oportuno en el glosario.

ajuste resta por el inventario inicial registrado y un ajuste suma por el inventario inicial correcto.

- Cuando al registrar las entradas no se tuvieron en cuenta las unidades en las que se encuentran autorizadas. Se debe realizar un ajuste resta por la cantidad ingresada erróneamente y un ajuste suma por la cantidad que efectivamente salió.

El ajuste resta se emplea en casos como los presentados en los siguientes ejemplos:

Comprador:

- ◆ Compró 100 kilogramos de la sustancia (X) pero registró 10 kilogramos; para corregir este error, debe hacer uso del ajuste resta por 10 kilogramos y del ajuste suma por 100 kilogramos.
- ◆ Al ingresar por primera vez al sistema, registró un inventario inicial de 10.000 kilogramos de la sustancia (R) teniendo en existencias 8.500 kilogramos; para corregir este error debe hacer un ajuste resta por 10.000 kilogramos y un ajuste suma por 8.500 kilogramos.
- ◆ En su CCITE la sustancia (H) se encuentra autorizada en kilogramos, compró 4.500 kilogramos de esta sustancia y registró 4.5 (toneladas); para corregir este error debe hacer un ajuste resta por 4.5 y un ajuste suma por 4.500 kilogramos.
- ◆ No registró oportunamente una salida de 10 kilogramos de la sustancia (T) entregada a otra sede de su empresa o su maquilador; debe hacer un ajuste resta por 10 kilogramos.

Importador:

- ◆ Importó 2.000 kilogramos de la sustancia (Z) pero registró 200 kilogramos; para corregir este error, debe hacer uso del ajuste resta por 200 kilogramos y del ajuste suma ingresando 2.000 kilogramos.
- ◆ Al ingresar por primera vez al sistema registró un inventario inicial de 9.000 kilogramos de la sustancia (J) teniendo en existencias 10.500 kilogramos; para corregir este error debe hacer un ajuste resta por 9.000 kilogramos y un ajuste suma por 10.500 kilogramos.
- ◆ En su CCITE la sustancia (Q) se encuentra autorizada en toneladas, compró 7.3 toneladas de esta sustancia y registró 7.300 (kilogramos); para corregir este error debe hacer un ajuste resta por 7.300 y un ajuste suma por 7.3 toneladas.
- ◆ No registró oportunamente una salida de la sustancia (U) entregada a otra sede de su empresa o su maquilador.

Distribuidor:

- ◆ No registró oportunamente la venta (o salida) de 450 litros de la sustancia (S), debe realizar un ajuste resta por 450 litros.
- ◆ Al ingresar por primera vez al sistema registró un inventario inicial de 5.600 litros de la sustancia (V) teniendo en existencias 6.500 litros; para corregir este error debe hacer un ajuste resta por 5.600 litros y un ajuste suma por 6.500 litros.
- ◆ En su CCITE la sustancia (T) se encuentra autorizada en toneladas, compró 9.5 toneladas de esta sustancia y registró 9.500 (Kilogramos); para corregir

este error debe hacer un ajuste resta por 9.500 y un ajuste suma por 9.5 toneladas.

Consumidor:

- ❖ No registró oportunamente el consumo de 600 kilogramos de la sustancia (Y), debe realizar un ajuste resta por 600 kilogramos.

- ◆ Al ingresar por primera vez al sistema SICOQ, registró un inventario inicial de 7.6 kilogramos de la sustancia (G) teniendo en existencias 6.5 Kilogramos; para corregir este error debe hacer un ajuste resta por 7.6 kilogramos y un ajuste suma por 6.5 kilogramos.

- ◆ En su CCITE la sustancia (W) se encuentra autorizada en toneladas, compró 3.4 toneladas de esta sustancia y registró 3400 (kilogramos); para corregir este error debe hacer un ajuste resta por 3400 y un ajuste suma por 3.4 toneladas.

Productor:

- ◆ Produce 150 kilogramos de la sustancia (Y), registra 15 kilogramos y no puede anular el movimiento; para corregir este error debe hacer uso del ajuste resta por 15 kilogramos y del ajuste suma por 150 kilogramos.

- ◆ Al ingresar por primera vez al sistema registró un inventario inicial de 450 kilogramos de la sustancia (L), no teniendo en cuenta 50 kilogramos que había producido; para corregir este error debe un ajuste resta por 450 kilogramos y un ajuste suma por 500 kilogramos.

- ♦ En su CCITE la sustancia (T) se encuentra autorizada en toneladas, produjo 65 kilogramos y registró 65; para corregir este error debe hacer un ajuste resta por 65 y un ajuste suma por 0.065 toneladas.
- ♦ No registró oportunamente una salida de 50 kilogramos de la sustancia (U) entregada a otra sede de la empresa.

Almacenador:

- ♦ Salen de sus instalaciones 320 kilogramos de la sustancia (K) y no lo registró oportunamente, debe realizar un ajuste resta por 320 kilogramos.
- ♦ Registró en el SICOQ el ingreso de 45 toneladas de la sustancia (T), realmente recibió 54 toneladas y no puede anular el movimiento; para corregir este error debe hacer un ajuste resta por 45 toneladas y un ajuste suma por 54 toneladas.
- ♦ Registró 120 toneladas como inventario inicial de la sustancia (H) y no tuvo en cuenta 30 toneladas de la empresa “Sustancias S.A.” que tenía almacenadas; para corregir este error debe hacer un ajuste resta por 120 toneladas y un ajuste suma por 150 toneladas.
- ♦ En su CCITE la sustancia (Y) se encuentra autorizada en toneladas, recibió 570 kilogramos y registró 570; para corregir este error debe hacer un ajuste resta por 570 y un ajuste suma por 0.057 kilogramos.

2.12 Ajuste Suma

El ajuste suma se emplea cuando la empresa no registró oportunamente⁴ una entrada o se registró incorrectamente una salida. Es necesario tener en cuenta que:

- Por cada entrada no registrada se debe hacer un ajuste suma.
- En el caso de registros incorrectos, se utilizará el ajuste suma cuando el sistema no le permite anular una transacción que corresponde a una salida, es decir, después de dos días de haber hecho el registro.
- Debe incluir en el campo “detalle” la justificación de la corrección o ajuste realizado. Por ejemplo, si no se registró una compra del día 19 de mayo debe decir: "Este ajuste suma corresponde a la compra del día 19 de mayo en el que se adquirieron 200 kilogramos del producto (Y)".
- La corrección debe ser uno a uno, es decir por cada movimiento realizado.
- Este movimiento afecta la cantidad total de los movimientos y el saldo del período en que se registra.

Otros casos en los que debe hacer uso de este tipo de movimiento son:

- Cuando se registró un inventario inicial diferente a las existencias físicas en el momento del ingreso al sistema SICOQ; en este caso se debe hacer un ajuste resta por el inventario inicial registrado y un ajuste suma por el inventario inicial correcto. (Ver ejemplos en *ajuste resta*).
- Cuando al registrar las salidas no se tuvieron en cuenta las unidades en las que se encuentran autorizadas, se debe realizar un ajuste suma por la cantidad ingresada erróneamente y un ajuste resta por la cantidad que efectivamente salió.

El ajuste suma se emplea en casos como los presentados en los siguientes ejemplos:

⁴ Ver definición de registro oportuno en el glosario.

Comprador:

- ◆ No registró oportunamente la compra de 600 toneladas de la sustancia (O) (o no ingresó el inventario inicial), debe realizar un ajuste suma por 600 toneladas.
- ◆ Entregó 72 kilogramos de la sustancia (M) a otra sede de la empresa (o a su maquilador), registró en el SICOQ 7 kilogramos; debe hacer un ajuste suma por 7 kilogramos y un ajuste resta por 72 kilogramos.

Importador:

- ◆ No registró oportunamente la importación de 70 toneladas de la sustancia (W), debe realizar un ajuste suma por 70 toneladas.
- ◆ Entregó 50 kilogramos de la sustancia (R) a otra sede de la empresa (o a su maquilador), registró en SICOQ 30 kilogramos; debe hacer un ajuste suma por 30 kilogramos y un ajuste resta por 50 kilogramos.

Distribuidor:

- ◆ Vendió 40 kilogramos de una sustancia (R), registra 30 kilogramos; debe hacer un ajuste suma por 30 kilogramos y un ajuste resta por 40 kilogramos.
- ◆ Cuando el sistema no le permite eliminar la salida de 60 kilogramos de la sustancia (W), y esta no es despachada a su cliente o maquilador; debe hacer un ajuste suma por 60 kilogramos.

- ♦ En su CCITE la sustancia (S) se encuentra autorizada en toneladas. Vendió 7,3 toneladas de esta sustancia y registró 7.300 (kilogramos); debe hacer un ajuste suma por 7.300 y un ajuste resta por 7,3 toneladas.
- ♦ No registró oportunamente la entrada de 70 kilogramos de la sustancia (M) enviada desde otra sede de la empresa; debe hacer un ajuste suma por 70 kilogramos.

Consumidor:

- ♦ Consumió 35 litros de una sustancia (Z) y registra 53 litros; debe hacer un ajuste suma por 53 litros y un ajuste resta por 35 litros.
- ♦ En su CCITE la sustancia (N) se encuentra autorizada en kilogramos. Consumió 5.300 kilogramos y registró 5.3 (toneladas); debe hacer un ajuste suma por 5.3 y un ajuste resta por 5.300 kilogramos.
- ♦ Registró un consumo de 25 kilogramos de la sustancia (U), pero la producción se detuvo y no la consumió; debe hacer un ajuste suma por 25 kilogramos.
- ♦ No registró oportunamente el ingreso de 20 kilogramos de la sustancia (W) enviada desde otra sede de la empresa, debe hacer un ajuste suma por 20 kilogramos.

Productor:

- ♦ No registró oportunamente la producción de 75 kilogramos de la sustancia (Z), debe realizar un ajuste suma por 75 kilogramos.

Almacenador:

- ◆ Recibe de un cliente 35 toneladas de la sustancia (X) y no hace el registro oportunamente.
- ◆ Le entrega a su cliente 15 kilogramos de la sustancia (Q) y registra en el sistema 150 kilogramos; debe realizar un ajuste suma por 150 kilogramos y un ajuste resta por 15 kilogramos.
- ◆ En su CCITE la sustancia (T) está autorizada en toneladas y registró la entrega a su cliente (salida) de 15 toneladas como 15.000; debe realizar un ajuste suma por 15000 y un ajuste resta por 15 toneladas.

2.13 Ganancias Físico/Químicas

Se debe hacer uso de este tipo de movimiento cuando las características físicas y/o químicas de las sustancias, productos químicos o mezclas controladas que se manejan, ocasionen que se incremente el peso o el volumen de éstas, al tenerlas dentro o fuera de las instalaciones de la empresa.

Las ganancias físico y/o químicas deben registrarse de acuerdo con la metodología establecida y documentada al interior de la empresa, la cual debe contemplar la frecuencia de la verificación de las existencias físicas, su comparación y ajuste con los saldos reportados en SICOQ, de forma tal que se garantice que puede establecer la cantidad de sustancia que almacena en todo momento.

Al registrar este movimiento, en el campo detalle se debe especificar la fecha de implementación de la metodología empleada, la cual debe coincidir con la registrada en el módulo “Administrar empresa”, e informar cuándo realizó el último movimiento de este tipo.

Para todas las actividades (Almacenador, comprador, importador, distribuidor, consumidor y productor), utilice el tipo de movimiento ganancias físico/químicas en casos como los presentados en los siguientes ejemplos:

- ◆ Maneja una sustancia (Z) higroscópica (por ejemplo carbonato de sodio), que durante su almacenamiento absorbe la humedad del ambiente, es necesario que de acuerdo con la metodología y frecuencia implementada, registre las ganancias. Así por ejemplo, si la sustancia (Z), absorbió 30 kilogramos de humedad en un mes (corresponde al tiempo definido en la metodología), debe hacer uso del tipo de movimiento ganancias físico/químicas para registrar 30 kilogramos.
- ◆ La sustancia (W) de su propiedad se encuentra almacenada en las instalaciones de un tercero e incrementa (por efecto de la temperatura) su volumen en 50 litros; usted y su almacenador deben registrar, de forma simultánea, este incremento de acuerdo con la metodología establecida, por 50 litros.

2.14 Perdidas Físico/Químicas

Este tipo de movimiento debe utilizarse cuando las características físicas y/o químicas de las sustancias, productos químicos o mezclas controladas que maneja, hagan que se disminuya la cantidad de éstas, al tenerlas dentro o fuera de las instalaciones de la empresa.

Las pérdidas físico y/o químicas que se presenten deben registrarse de acuerdo con la metodología establecida y documentada al interior de la empresa, la cual debe contemplar la frecuencia de la verificación de las existencias físicas, su comparación y ajuste con los saldos reportados en SICOQ, de forma tal que garantice que puede establecer la cantidad de sustancia que almacena en todo momento.

Al registrar este tipo de movimiento, en el campo detalle se debe especificar la fecha de implementación de la metodología empleada, la cual debe coincidir con la registrada en el módulo “Administrar empresa”, e informar cuándo registro el último movimiento de este tipo.

Para todas las actividades (Almacenador, comprador, importador, distribuidor, consumidor y productor), utilice el tipo de movimiento ganancias físico/químicas en casos como los presentados en los siguientes ejemplos:

- ◆ Maneja una sustancia (Y) (por ejemplo un solvente o sustancia volátil), que durante su almacenamiento se evapora, es necesario que de acuerdo con la metodología y frecuencia implementada, registre las pérdidas. Así por ejemplo, si se evaporaron 100 litros de la sustancia en un mes (corresponde al tiempo definido en la metodología), debe registrar 100 litros.
- ◆ La sustancia (P) de su propiedad se encuentra almacenada en las instalaciones de un tercero y se evaporan 200 litros; usted y su almacenador deben registrar, de forma simultánea, esta disminución de acuerdo con la metodología establecida, con el tipo de movimiento pérdida físico/química.

2.15 Recuperación o ganancias por eventualidades

Cuando la empresa recupera sustancias, productos químicos o mezclas controladas, que puedan ser posteriormente empleadas o cuando por razones fortuitas o inducidas aumente la cantidad de la sustancia química, debe registrar su existencia a través de este tipo de movimiento.

En la actividad de Consumidor (D) este tipo de movimiento pérdidas o eventualidades se utiliza en casos como los siguientes:

- ♦ Una empresa después de realizar los procesos de producción de biodiesel y extracción de aceites recupera 210 kilogramos de metanol, hexano o cualquier otro solvente, debe registrar esta cantidad indicando en el detalle el porcentaje de recuperación.
- ♦ Una empresa que trabaja con baterías y en la etapa de reciclaje extrae el ácido sulfúrico de las mismas, debe registrar este ácido como una recuperación; en el detalle del movimiento debe indicar la concentración promedio del ácido recuperado el tipo y la cantidad de baterías recuperadas por lote.

En todas las actividades autorizadas es necesario tener en cuenta que cuando por cualquier eventualidad y/o accidente se incremente la cantidad de sustancia controlada, la empresa debe ingresarla a través de este tipo de movimiento.

2.16 Pérdidas por Eventualidades

Este movimiento se emplea cuando, por eventos diferentes a los procesos realizados habitualmente por la empresa, se reducen los inventarios de las sustancias, productos químicos y mezclas controladas.

Para todas las actividades autorizadas (almacenador, comprador, importador, distribuidor, consumidor y productor), utilice este tipo de movimiento en casos como el siguiente:

- ♦ La sustancia (X) se derrama, luego de cuantificar la cantidad, la empresa determina que se perdieron 360 litros, los cuales deben ser registrados en el sistema SICOQ usando el tipo de movimiento pérdidas por eventualidades; en el campo detalle debe realizar una breve descripción de lo ocurrido.

Es necesario tener en cuenta la obligación contemplada en el artículo 11 de la Resolución 001 del 2015, de informar a la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias y Estupefacientes las novedades que afecten las existencias de sustancias, productos químicos y mezclas controladas, en un plazo no mayor a dos (2) días después de su ocurrencia, adjuntando los soportes del caso.

2.17 Remisión de Entrada

Se utiliza el tipo de movimiento remisión de entrada cuando se reciben sustancias, productos químicos o mezclas controladas, desde otra(s) sede(s) de la misma empresa, o del maquilador. El almacenador hace uso de este tipo de movimiento para recibir sustancias.

A continuación se presentan algunos ejemplos de situaciones en los cuales debe emplearse este movimiento:

En todas las actividades (Comprador, importador, distribuidor, consumidor, almacenador y productor):

- ◆ Recibe 50 kilogramos de una sustancia (W) de otra sede de la misma empresa; debe registrar 50 kilogramos de la sustancia (W) haciendo uso del movimiento remisión de entrada.

Comprador:

- ◆ La empresa que maquila (contratista) recibe 360 litros de la sustancia (P) por parte de su cliente (contratante); debe registrar el ingreso de la sustancia controlada a través del tipo de movimiento remisión de entrada por 360 litros.

- ◆ Cuando el maquilador (contratista), después de haber realizado un proceso de transformación o empaque, devuelve a los contratantes 40 kilogramos de una sustancia controlada; éste (el contratante) debe registrar el ingreso de la sustancia controlada a través del tipo de movimiento remisión de entrada por 40 kilogramos.

Almacenador:

- ◆ La empresa que recibe para almacenar 370 toneladas de la sustancia (P), debe registrar el ingreso a través del tipo de movimiento remisión de entrada.

2.18 Remisión de Salida

Cuando se entregan sustancias, productos químicos o mezclas controladas a otra(s) sede(s) de la misma empresa o al maquilador, debe utilizar este tipo de movimiento. El almacenador hace uso de este tipo de movimiento para entregar sustancias. A continuación se presentan algunos ejemplos de acuerdo con las actividades autorizadas:

Comprador, importador, distribuidor, consumidor, productor y almacenador

- ◆ Entrega 85 litros de una sustancia (W) a otra sede de la misma empresa; debe registrar 85 litros de la sustancia (W) haciendo uso del tipo de movimiento remisión de salida.

Distribuidor:

- ◆ La empresa contratante entrega al maquilador (contratista) 90 toneladas de la sustancia (T) para que la transforme o empaque; el contratante debe registrar la salida de la sustancia controlada por 90 toneladas.

- ◆ Cuando el maquilador (contratista) devuelve 30 toneladas de la sustancia (X) a su cliente (contratante); debe registrar la salida de la sustancia controlada a través de este tipo de movimiento.

Almacenador:

- ◆ Cuando el almacenador entrega 60 toneladas de la sustancia (N) a su cliente o al cliente de éste; debe registrar la salida de la sustancia controlada a través del tipo de movimiento “remisión de salida” por 60 toneladas de (N).

2.19 Traslado al almacenador

Este tipo de movimiento debe ser utilizado cuando las sustancias, productos químicos o mezclas controladas son entregados a un tercero para su almacenamiento; este tipo de movimiento no afectará los inventarios de la empresa que entrega.

Aplica para todas las actividades cuando la empresa utiliza los servicios de almacenamiento de un tercero.

2.20 Traslado desde el almacenador

La empresa debe emplear este tipo de movimiento cuando el almacenador le entrega las sustancias, productos químicos o mezclas controladas, bien sea directamente o, de acuerdo con sus instrucciones, a su cliente. Como en el anterior, este tipo de movimiento no afectará los inventarios de la empresa que recibe.

Para los dos últimos tipos de movimiento relacionados (numerales 2.19 y 2.20) se presentan a continuación el siguiente ejemplo, que aplica para todas las actividades autorizadas, exceptuando la de Almacenador (F):

- ♦ La empresa presenta las siguientes transacciones:
 1. Adquiere, tiene o produce 900 toneladas de la sustancia (P), registrando el ingreso a través del tipo de movimiento que aplique (compra, importación o producción).
 2. Le entrega a su almacenador 900 toneladas de la sustancia (P), por lo que debe registrar un “traslado al almacenador” por 900 toneladas.
 3. Recibe del almacenador o le pide a éste que le entregue a su cliente, 300 toneladas de la sustancia (P), registrando 300 toneladas como un “traslado desde almacenador”.

3. Casos especiales

En este aparte se describen algunas situaciones de manejo o uso especial dado a las sustancias, productos químicos o mezclas controladas.

3.1 Recuperación de sustancias químicas controladas

Cuando la empresa presta el servicio de "recuperación" de sustancias químicas controladas debe registrar:

- El ingreso, a través del tipo de movimiento "remisión de entrada".
- El proceso de recuperación, a través del tipo de movimiento "consumo".
- La sustancia recuperada, a través del movimiento de "recuperación".

3.2 Amoniaco dentro de los equipos

Cuando la empresa maneja amoniaco en los procesos de refrigeración, debe registrar como "consumo" el amoniaco que emplea para el cargue de un equipo por primera vez y el que utiliza cuando realiza mantenimientos o atiende fugas.

En ningún caso, puede considerar como parte del inventario la sustancia que se encuentra dentro de los equipos.

3.3 Fabricación y reciclaje de baterías

La distribución de baterías no corresponde a una venta de ácido sulfúrico. Cuando la empresa fabrica o recicla las baterías, la carga con ácido es registrada como "consumo" dado que al cliente le entrega la batería sellada.

Se considera que existe una venta de ácido sulfúrico cuando la empresa le entrega al cliente el agua de baterías.

3.4 Uso de sustancias controladas en las instalaciones de un tercero

Cuando la empresa presta servicios en las instalaciones de un tercero, que impliquen el manejo de sustancias, productos químicos o mezclas controladas, debe incluir la dirección del cliente en el campo “dirección del tercero”; los demás campos en el registro del movimiento, corresponden a la información de la empresa.

Es necesario que en el campo “detalle” describa brevemente la actividad que realiza en las instalaciones del cliente, (por ejemplo el tratamiento de agua residual industrial o la estimulación de pozos), e indique el número de contrato o acuerdo que soporta el servicio prestado.

3.5 Sustancias controladas empleadas para análisis en laboratorio

Cuando la empresa utiliza sustancias controladas para realizar análisis en el laboratorio, debe registrar el tipo de movimiento “consumo”, por la cantidad de sustancia que se entrega al laboratorio.

Al interior del laboratorio se deben documentar los consumos realizados para cada una de las determinaciones o ensayos.

3.6 Disposición final para empresas que no cuenten con actividad de consumo aprobada y requieran hacerlo ellas mismas

Cuando la empresa poseedora de la sustancia no la va a emplear más y decide, por ejemplo neutralizarla en sus instalaciones, debe tener autorizada la actividad de consumidor (D) y registrar el tipo de movimiento “consumo”, indicando en el campo “detalle” el proceso realizado.

En caso de no tener autorizada dicha actividad, debe solicitar una autorización ordinaria, si el proceso va a ser realizado de manera rutinaria o una autorización extraordinaria si se trata de una eventualidad.

3.7 Cargue y/o descargue de sustancias o productos químicos controlados desde y/o hacia un vehículo o medio de transporte

Cuando se esté haciendo el cargue o descargue de sustancias o productos químicos controlados de un vehículo o medio de transporte, la obligación de registrar el movimiento en el SICOQ, surgirá cuando se haya terminado esa operación, dado que es en ese momento en el que se permite la inmediata medición de las cantidades entregadas o recibidas.

4. Glosario

Almacenamiento: Actividad que realiza una persona natural o jurídica con el fin de guardar a un tercero una o varias sustancias, mezclas y productos químicos controlados.

Anulación: La empresa puede realizar una anulación cuando detecta que el movimiento registrado en el SICOQ es erróneo el mismo día o al día siguiente de haberlo registrado.

Cuando ha transcurrido un tiempo superior el sistema no lo permite, por lo que debe hacer uso de los movimientos ajuste para corregir el error cometido.

Autorización extraordinaria: Autorización excepcional para el manejo de sustancias, productos químicos o mezclas controladas, tal como lo establece el artículo 12 de la Resolución 001 del 2015.

Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE): Autorización ordinaria para el manejo de sustancias, productos químicos o mezclas controladas, tal como lo establece el artículo 12 de la Resolución 001 del 2015.

Compra: Actividad que realiza una persona natural o jurídica al adquirir, para sí o para otro, una o varias sustancias, mezclas y productos químicos controlados.

Consumo: Actividad que realiza una persona natural o jurídica con el fin de utilizar, para sí o para otro, una o más sustancias, mezclas y productos químicos controlados.

Distribución: Actividad que realizan las personas naturales o jurídicas con el objeto de proporcionar, vender, transferir o exportar una o varias sustancias, mezclas y productos químicos controlados.

Documento soporte: Documento elaborado por la empresa, a través del cual respalda los movimientos realizados con las sustancias, productos químicos y mezclas controladas.

Importación: Actividad que realiza una persona natural o jurídica con el propósito de ingresar en forma legal a Colombia una o varias sustancias, mezclas y productos químicos controlados desde otro país.

Metodología de pérdidas y ganancias: Proceso sistemático para la determinación de los cambios en las cantidades de las sustancias, productos químicos o mezclas controladas, debido a las características físicas y/o químicas y/o a las condiciones ambientales. La implementación de la metodología de pérdidas y ganancias hace parte de las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Resolución 001 del 2015 para los sujetos de control (personas naturales o jurídicas que tengan autorización para el manejo de sustancias, productos químicos y mezclas controladas).

La metodología de pérdidas y ganancias no es la determinación de las diferencias al final de un periodo con un simple balance de masas, porque de esta manera se estarían ajustando los inventarios para conciliar saldos sin considerar las características intrínsecas de cada sustancia o producto controlado, ni las condiciones medioambientales del almacenamiento de éstas.

Producción: Actividad que permite obtener thinner, sustancias, mezclas y productos químicos controlados.

Registro oportuno: Registro realizado en el sistema SICOQ, el mismo día en que se realiza la transacción con la sustancia, producto químico o mezcla controlada, de acuerdo a la Resolución 0002 de 28 de marzo de 2018.

Tercero: Persona natural o jurídica que interviene en el movimiento que se está registrando; si el tercero cuenta con CCITE, corresponde a la razón social de la empresa o el establecimiento. Por ejemplo, en el caso del consumidor es la empresa que hace uso de la sustancia y en el caso del distribuidor es el cliente.

Tipo de movimiento: Clasificación dada para cada registro de movimiento que hace la empresa asociado a cada una de las actividades autorizadas en el CCITE. Ver anexo 1.

Anexo 1

Tipos de movimiento asociados a cada actividad

Tipo de movimiento	Actividades					
	Comprador (A)	Importador (B)	Distribuidor (C)	Consumidor (D)	Productor (E)	Almacenador (F)
Compra	X					
Venta			X			
Producción					X	
Consumo				X		
Importación		X				
Exportación			X			
Devolución de una entrada	X			X	X	
Devolución de una salida			X	X		
Dilución o preparación				X		
Disposición final	X	X	X	X	X	
Ajuste resta	X	X	X	X	X	X
Ajuste suma	X	X	X	X	X	X
Ganancias físico/químicas	X	X	X	X	X	X
Perdidas físico/químicas	X	X	X	X	X	X
Recuperación o ganancias por eventualidades	X	X	X	X	X	X
Pérdidas por eventualidades	X	X	X	X	X	X
Remisión de entrada	X	X	X	X	X	X
Remisión de salida	X	X	X	X	X	X
Traslado al almacenador	X	X	X	X	X	
Traslado desde almacenador	X	X	X	X	X	

Anexo 2

Tipos de movimiento asociados a entradas y salidas

Tipo de movimiento	Corresponde a	
	Entrada	Salida
Compra	X	
Venta		X
Producción	X	
Consumo		X
Importación	X	
Exportación		X
Devolución de una entrada		X
Devolución de una salida	X	
Dilución o preparación	X	
Disposición final		X
Ajuste resta		X
Ajuste suma	X	
Ganancias físico/químicas	X	
Perdidas físico/químicas		X
Recuperación o ganancias por eventualidades	X	
Pérdidas por eventualidades		X
Remisión de entrada	X	
Remisión de salida		X

